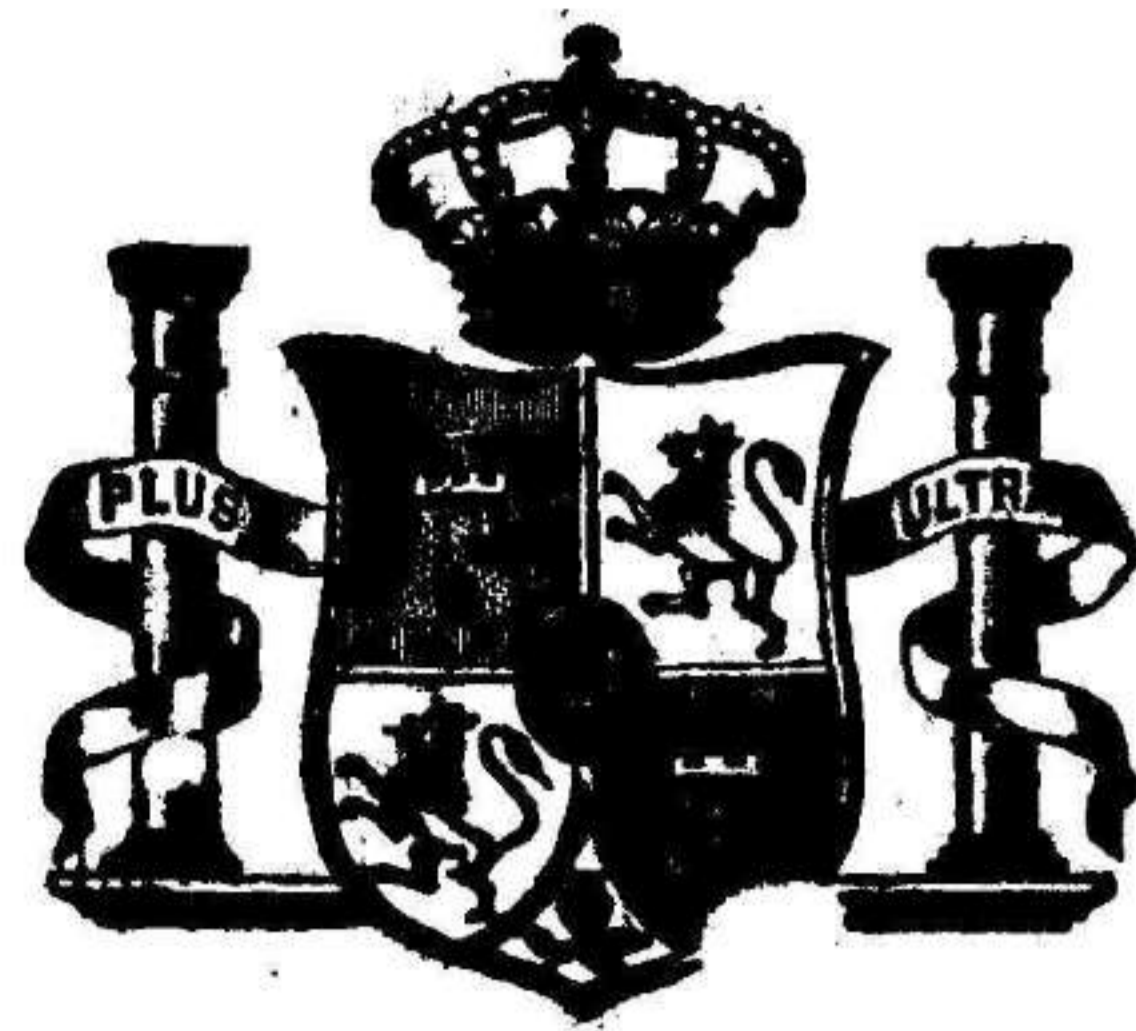


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría.	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas.
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

*Gaceta* del día 20 de Septiembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## Circular.

Aprobados por la Dirección general de Abastos los precios que para la venta al detall del aceite de mezcla de cacahuate con el de oliva, propuso esta Junta, en la sesión celebrada el día 9 del actual, he dispuesto que el día 21 del actual, empiecen a regir en los establecimientos dedicados a la venta de este artículo, los siguientes en toda la provincia.

*Precios para los puntos donde hay impuesto de consumos*

Un litro de aceite de mezcla, 2'55 pesetas.

Medio litro de idem idem, 1'30 pesetas.

*Precios para los puntos donde no hay impuesto de consumos.*

Un litro de aceite de mezcla, 2'30 pesetas.

Medio litro de idem idem, 1'15 pesetas.

Lo que se publica para su más exacto conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 de Septiembre de 1927.

—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

## COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la Beca que quedó desierta en el año anterior y que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Agosto último, para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto Nacional de esta provincia, cuyo Tribunal lo forman: el Vicepresidente de la Diputación D. Buenaventura Benito Quintero, que actuará de Presidente; y como Vocales D. José Brita Paja y D. Santiago Paredes Baquerín, Catedráticos de la Facultad de Ciencias y Letras respectivamente del expresado Centro docente, ha señalado para dar principio a los ejercicios el próximo Jueves, día 22 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, donde deberán presentarse los aspirantes admitidos D. Angel Tuñón Celaña, Julian Soto Bermejo, Emiliano Miguel Ramos, Vitalico Carnicero Rendos, Modesto Alonso Emperador y Maria Concepción Gonzalo Pérez, a quienes se ha notificado oficialmente por conducto de las Alcaldías de su residencia, advirtiéndoles que de no presentarse en el indicado día y hora, se les tendrá por desistidos de su derecho.

Palencia 19 de Septiembre de 1927.

—El Presidente del Tribunal, Buenaventura Benito.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la Beca que quedó desierta en el año anterior y que se anunció en el BOLETÍN OFI-

CIAL de 1.º de Agosto último, para cursar estudios del Magisterio en la Normal de Maestras de esta provincia, cuyo Tribunal lo forman: Don José Ordóñez Pascual, como Presidente, que lo es de la Diputación; y como Vocales doña Dionisia Payo y doña Rosalía F. del Campo, Profesoras de Ciencias y Letras, respectivamente, del indicado Centro docente; ha señalado para dar principio a los ejercicios el Sábado 24 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, en el Palacio provincial, donde deberán presentarse las aspirantes admitidas doña María de la Piedad Pérez Díez de Baldeón, María del Carmen Antolinez Díez, María Luisa Hermosa Buey y Emilia González Fernández, a quienes se ha notificado oficialmente por conducto de las respectivas Alcaldías de su residencia, advirtiéndolas que de no presentarse en dicho día y hora, se las tendrá por desistidas de su derecho.

Palencia 20 de Septiembre de 1927.

—El Presidente del Tribunal, José Ordóñez.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de

1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y seis céntimos

Quintal métrico de carbón, veintiuna pesetas cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos

Litro de vino, sesenta céntimos

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas treinta y siete céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veinticuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

—El Presidente de la Comisión accidentalmente en funciones, Buenaventura Benito.—El Jefe Administrativo, accidental, Antonio Castro.—P A de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decigramos cuarenta céntimos

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintinueve céntimos.  
Ración de paja de seis kilogramos, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente de la Comisión accidentalmente en funciones, Buenaventura Benito.—El Jefe Administrativo, accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José María Díaz y Ciruelas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D Benjamín Navamuel González, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal número 1.589 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las diez horas veinticinco minutos del día 5 de Septiembre de 1927, solicitud de registro de treinta y seis pertenencias para la mina titulada "Descuido", cuyo expediente tiene el número 2.580, de mineral de hulla, sita en término de Redondo, al sitio llamado Los Portillos.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente llamado del Soto sobre el río Vegas, y desde él y en dirección Norte se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros, colocándose la 2.<sup>a</sup>; desde ésta al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; de ésta al Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; de ésta y en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>; de ésta y en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup>; de ésta en dirección Sur se medirán 600 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup>; de ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 8.<sup>a</sup>, y de ésta en dirección Sur se medirá 300 metros hasta la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo pre-

venido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 17 de Septiembre de 1927.  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

### JUZGADOS

#### Palencia.

##### Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a Florencio Gaité Calleja, domiciliado últimamente en Oviedo, que en este Juzgado y con el número 124 de 1927, se sigue sumario por suicidio en aguas del río Carrión, en esta Ciudad, en veinticinco de Julio último, de Emiliano Gaité Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, viudo, natural de San Cebrián de Campos y acogido en el Hospital de esta Capital, habiéndose acordado, mediante ignorarse el actual paradero del Florencio, enterar a éste por medio de la presente de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia dieciseis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### AGENCIA EJECUTIVA DE DUEÑAS

Don Vicente Pastor Fernández, agente ejecutivo de Hacienda de la zona primera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año de 1923-24, se ha dictado con fecha 18 de Marzo la providencia siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y rentas de los bienes y muebles semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de los edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

*Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta.*

(Continuación)

Justa García Asenjo, tierra en Valdegrillos, cabida 3 cuartas; en 30 pesetas.

Luis García Becerril, viña en Villasendas, cabida 6 cuartas; en 660 pesetas.

Mariano García Cabeza, tierra en las laderas de Santorcáz, de cabida 2 cuartas; en 90 pesetas.

María González Antolín, viña en Sacaláhorra, de cabida 50 palos; en 110 pesetas.

Matías González Izquierdo, un verdejo en Las Coladas, cabida 6 cuartas; en 560 pesetas.

Narciso Garlleg Catón, viña en San Miguel, cabida 3 cuartas; en 330 pesetas.

Santiago Galindo Martín, viña en Casa Merino, cabida 2 cuartas; en 110 pesetas.

Juan Antonio López, viña en Cañamares, cabida tres cuartas; en 140 pesetas.

Toribio Galindo Martín, tierra en Valdegrillos, cabida 7 cuartas; en 80 pesetas.

Braulio Labasé, viña en Toldía, cabida 2 cuartas; en 220 pesetas.

Eusebio de León, tierra a la subida del Castillo, cabida 3 cuartas; en 35 pesetas.

Justo López Ramos, una tierra en el Aguachal, cabida 8 cuartas; en 80 pesetas.

Mauricio de la Llana, verdejo moscatel, en Vegailar, cabida 2 cuartas 95 palos; en 205 pesetas.

Victor de la Llana, verdejo en Vegailar, cabida una cuarta, en 150 pesetas.

Balbina Mínguez, tierra en Montevega, cabida 3 cuartas, en 60 pesetas.

Cayetano Monge, tierra en Valdehorca, cabida 12 cuartas, en 240 pesetas.

Cirilo Martín, una viña en la Quemada, cabida una cuarta; en 60 pesetas.

Ciriaco Marcos, una tierra en la Fuente la Marica, cabida 6 cuartas; en 20 pesetas.

Fausto Mozo, una viña en Vegarrodero, cabida una cuarta 88 palos; en 30 pesetas.

Francisco Monge Monge, viña en Vegarrodero, cabida 5 cuartas; en 320 pesetas.

Guillermo Monge Monge, viña en San Andrés, cabida 2 cuartas y media; en 100 pesetas.

Gregorio Masa, una tierra en Arenillas, cabida 18 cuartas; en 180 pesetas.

Isidoro Monge Nieto, tierra al Páramo de Montevega, cabida 6 cuartas; en 60 pesetas.

Juan Macho, viña en la Pelaya, cabida 4 cuartas; en 440 pesetas.

Julian Mínguez Alegre, viña en Canduela, cabida 2 cuartas; en 40 pesetas.

Manuel Martínez, una tierra en Los Albares, cabida 2 cuartas; en 135 pesetas.

Pedro Martín Buzón, una viña en Valdegollares, cabida una cuarta 50 palos; en 30 pesetas.

Pedro Mínguez Arconada, tierra en Vegarrodero, cabida 24 cuartas; en 660 pesetas.

Pablo Montoya, una tierra en Patulina, cabida una cuarta 50 palos; en 50 pesetas.

Romualdo Masa, viña en Toldía, cabida 2 cuartas; en 130 pesetas.

Román Martín, viña en Los Barcos, cabida 2 cuartas; en 220 pesetas.

Simón Martín, tierra en Pico de Aguila, cabida 4 cuartas; en 40 pesetas.

Tomás Maté, tierra en Pico Castro, cabida 2 cuartas; en 40 pesetas.

Vicente Mínguez Martín, una viña en Valde San Juan, cabida 2 cuartas; en 220 pesetas.

Alejo Nieto, tierra a Trasotillos, cabida 6 cuartas; en 270 pesetas.

Juan Nieto Prieto, viña en la Huelga, cabida 80 palos; en 85 pesetas.

Leoncio Nava Delgado, tierra en Vegarrodero, cabida 5 cuartas; en 225 pesetas.

Ignacio Ortega Guerra, tierra en Valde San Juan, cabida una cuarta 50 palos; en 15 pesetas.

Leandro Ortega, una viña en Camponecha, cabida 3 cuartas; en 60 pesetas.

Antonio Prieto López, tierra en Los Albares, cabida 5 cuartas; en 50 pesetas.

Cesáreo Portela Onecha, tierra en la Herradura, de 5 cuartas; en 50 pesetas.

Domingo Pérez, una viña en Vegarrodero, cabida 2 cuartas; en 220 pesetas.

Mariano Palenzuela Alegre, tierra en Guitarrero, cabida una cuarta 75 palos; en 66 pesetas.

Mariano Pérez Pérez, tierra en Montevega, cabida 3 cuartas; en 30 pesetas.

Tomás Palenzuela Alegre, tierra en Valde San Juan, de cabida 2 cuartas; en 20 pesetas.

Vicente Peña, viña en Valde San Juan, cabida 3 cuartas; en 350 pesetas.

Angel de la Rosa, un verdejo en Vegarrodero, cabida 3 cuartas; en 480 pesetas.

Bernardino Rey, una tierra en Valde San Juan, de 7 cuartas; en 70 pesetas.

Benito Ruiz, una tierra en Montevega, cabida 12 cuartas; en 120 pesetas.

Cándido Rodríguez, una viña en La Quemada, cabida 2 cuartas, en 220 pesetas.

Casiano Rodríguez, una viña en San Andrés, cabida una cuarta; en 110 pesetas.

Claudio Reguera, una viña en Valde San Juan, cabida 2 cuartas; en 40 pesetas.

Fulgencio Rodrigo, una viña en Valde Dueñas, cabida 2 cuartas y media; en 50 pesetas.

Higinio Rodrigo, una tierra al Cañuelo, cabida una cuarta 50 palos; en 165 pesetas.

Mariano Rivas, viña en Coco, cabida 6 cuartas; en 120 pesetas.

María Paz Rey, una tierra y alar en Vegarrodero, cabida 7 cuartas; en 360 pesetas.

Fermín Solla del Pozo, una viña en Los Barcos, de 5 cuartas; en 110 pesetas.

## Reuniones

### Ayuela de Valdavia.

Don Santiago Gutiérrez Treceño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayuela de Valdavia.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó fijar el orden de prelación de arbitrios para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1928, los siguientes: Producto de intereses de inscripciones de bienes de Propios, producto de pastos, maderas y limpias de árboles, y prescindir de las exacciones que enumera el caso primero del art. 535 del Estatuto municipal vigente, excepción hecha del recargo sobre cédulas personales, que abona la Diputación provincial, partes cedidas por el Estado por el 20 por 100 de urbano e industrial, recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial, y por último, el repartimiento general de utilidades por considerar que las restantes exacciones son inadaptables unas a las condiciones de este término municipal y la inexistencia de otras, para lo cual solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablado recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuela de Valdavia 14 de Septiembre de 1927.—Santiago Gutiérrez.

### Baños de Cerrato.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 del actual, ha acordado prescindir de las exacciones que enumera el art. 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción del recargo sobre cédulas personales que abona la Diputación, el 32 por 100 de la contribución industrial y cesión del 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial por ser improductivas las restantes y hallarse en pugna con las condiciones de vida económica del Municipio, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para acudir al reparto general de utilidades, haciéndose público este acuerdo por treinta días en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Baños de Cerrato 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Graciano Pablo.

### Barruelo de Santullán.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento establecer habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia para atender pagos inaplazables por los diferentes conceptos de su presupuesto que se detallan en el expediente de su razón, queda este documento de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra referido expediente para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según se juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Barruelo de Santullán 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, B. Navamuel.

### Calahorra de Boedo.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este partido, que la constituyen Calahorra de Boedo y Villabermudo, distante del uno al otro pueblo siete kilómetros, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas por la primera y 150 por la segunda, cuya cantidad será pagada de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella en propiedad, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y justifiquen las condiciones legales para el desempeño de dichos cargos, en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, desde aquél en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calahorra de Boedo 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José Lama.

### Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en los sitios designados por dicho artículo y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de los contribuyentes en este término municipal, en la Parte Real del repartimiento y las designaciones de Vocales natos en la parte Real y Personal del mismo, hechas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 9 del actual.

Lo que se hace público por el presente para que en el término de ocho días puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 16 de Septiembre de 1927.—Santiago F. Rodríguez.

### Berzosilla.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción del recargo municipal sobre la contribución industrial, del 20 por 100 de la riqueza urbana que cede el Estado, del de cédulas personales y sobrante del 16 por 100 de la contribución de inmuebles, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, por no existir unos ni ser adaptables otros en esta localidad, solicitando del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la correspondiente autorización para poder acudir al repartimiento general sobre utilidades, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal; se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Berzosilla 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Fernández.

### Las Cabañas de Castilla.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito en sesión del día nueve del actual, prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del art. 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al reparto general, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Las Cabañas de Castilla 13 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Jesús Martín.

### Payo de Ojeda.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535

Modesto Salas, una tierra, antes viña, en Torrecilla, cabida 2 cuartas; en 40 pesetas.

Pedro San José, viña en La Cañada de Castrillo, cabida 2 cuartas 50 palos; en 140 pesetas.

Froilán Tabera, una viña en Arenillas, cabida 12 cuartas; en 1.320 pesetas.

Gregorio Tijero, una tierra en Valdehornos, de 9 cuartas; en 220 pesetas.

Juliana Tijero López, una tierra en Camporredondo, cabida 2 cuartas 50 palos; en 50 pesetas.

Pedro Trigueros, tierra en Valdenogal, de cabida 50 cuartas; en 212 pesetas.

Bartolomé Villa, una tierra en Sobrepaña, cabida 6 cuartas; en 60 pesetas.

Concepción del Val, una tierra en el Charcón, cabida 3 cuartas; en 30 pesetas.

Eusebio Vigeriego, una tierra en Los Albares, cabida 50 palos; en 45 pesetas.

Emilio Varas, una viña en el Lavandero, cabida una cuarta 63 palos; en 160 pesetas.

Escolástica Valdeolmillos, tierra en Valde San Juan, de 4 cuartas; en 40 pesetas.

Juan Villullas, tierra en Valdetrapos, cabida 3 cuartas; en 60 pesetas.

Artemio Alvarez, una viña en Camponecha, de 4 cuartas, en 105 pesetas.

Eusebio Antolín, viña en Vegarrodero, de 8 cuartas; en 88 pesetas.

Eusebio Aguado, una viña en Altomalo, cabida 3 cuartas; en 300 pesetas.

Emeterio Andrés, una viña en Toldía, cabida una cuarta; en 220 pesetas.

Esteban Abril, una viña en Valdaria, cabida una cuarta; en 110 pesetas.

Emilio Aguirre, tierra en La Pelaya, cabida 5 cuartas 65 palos; en 375 pesetas.

Francisco Aguado, una viña en Valdaria, cabida 3 cuartas; en 300 pesetas.

Fidel Alegre, una viña en Valdetrapos, de 7 cuartas; en 630 pesetas.

(Concluirá).

### Regimiento Cazadores de Talavera

15.º DE CABALLERÍA.

Autorizado este Regimiento por la Superioridad para la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de un caballo y una yegua de desecho, y debiendo efectuarse dicha venta el día 25 del corriente, a las once horas de su mañana, en el Cuartel de Alfonso VIII que ocupa este Cuerpo, se anuncia por el presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio serán a prorrato entre los compradores.

Palencia 20 de Septiembre de 1927.—El Comandante Mayor, Manuel Navia-Osorio.

del vigente Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción del recargo municipal sobre cédulas personales que abona la Diputación Provincial, el 32 por 100 de la contribución industrial y comercio, las partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro de las contribuciones directas, y ser las demás inadaptables a la localidad, y por ello solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, autorización necesaria para poder acudir al reparto general de utilidades, conforme al citado art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal; en su virtud se hace público este acuerdo para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de veinte días, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Payo de Ojeda 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Doce.

#### Prádanos de Ojeda.

El día 12 de los corrientes se desapareció de este término municipal, una mula propiedad del vecino del mismo D. Froilán de los Mozos Iglesias, de las señas siguientes:

Tiene pelo negro, la tripa y el hocico un poco claro, de dos a tres dedos sobre la marca, dos señales de la collarera en la paletilla derecha, dos vejigas en los menudillos de atrás, herrada de las cuatro patas, lleva un cabezón sin ramal, edad de doce a catorce años.

Al que la encuentre se le ruega dé cuenta a esta Alcaldía.

Prádanos de Ojeda a 14 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Clemente Zurita.

#### Redondo.

Servida interinamente la plaza titular de Farmacéutico de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 163 pesetas de titular y 163 para suministro de medicamentos a los pobres que figuran en la lista de Beneficencia municipal.

Los aspirantes reunirán las condiciones exigidas en la legislación de Sanidad y Beneficencia con la obligación de residir en esta localidad el agraciado, las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Redondo 16 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Simón.

#### Villabasta.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia vacante la plaza para su provisión en propiedad, con el haber anual de treinta pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre vigente.

Villabasta 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Honorato Puebla.

#### Villarmentero de Campos.

Don Julio Abad Garrachón, Alcalde constitucional de Villarmentero de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión del día dos de Agosto del corriente año, prescindiendo de los arbitrios que expresa el art. 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción hecha de los recargos sobre la contribución industrial, cuotas de urbana e industrial y el sobrante de las 16 centésimas de la contribución territorial y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al reparto general de utilidades, se hace público para los que se crean perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villarmentero de Campos 15 de Septiembre de 1927.—Julio Abad.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

La Puebla de Valdavia.  
Villamuera de la Cueva.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejer-

cicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Barruelo de Santullán.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Arbejal.

Cervera de Pisuerga.

Polentinos.

Revilla de Collazos.

San Román de la Cuba.

Valoria del Alcor.

Vañes.

Vertavillo; y el extraordinario de 1927.

Villamuera de la Cueva.

Junta vecinal de Miñanes.

Id. de Quintanilla de la Cueva.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Términos municipales que se citan.

Baltanás.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que

crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Bustillo del Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Cevico Navero.

Espinosa de Villagonzalo.

Guaza.

Manquillos.

Mudá.

Pozuelos del Rey.

Quintanilla de Onsoña.

Sotobañado.

Torremormojón.

Valdecañas de Cerrato.

Vertavillo.

Villadiezma.

Villamuriel de Cerrato.

Villerías.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

#### Ayuntamientos que se citan

Manquillos.

Osorno.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Espinosa de Villagonzalo.—1925-26 y 2.º semestre de 1926.

#### Anuncios particulares

##### EXTRAVÍO

El día 18 del corriente desapareció de la finca de San Juan de Vecilla una yegua, edad cerrada, pelo castaño, de 7 cuartas y 2 dedos, tiene una pata blanca.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño Julio Quirce, en San Cebrián de Campos.